AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0142572**

Bogotá,31 de julio de 2026

NO. RADICADO INTERNO:	483
NO. RADICADO CÓNDOR:	GOB-S-CR-2026-0138151
FECHA DE REVISIÓN:	27/07/2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE AUTOGENERACIÓN SOLAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE 16 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. NOTA: LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DE LA SEMS, DEBERÁN EJECUTARSE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONESOCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOSUN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS($637.849.201.41 M/CTE)
APORTES DEPARTAMENTO:	CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOSCINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA YSIETE PESOS ($402.953.767)
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONESOCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILCUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CONCUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE($234.895.434,41 M/CTE)
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	N/A
NO. CDP:	NO ADJUNTA
VALOR CDP:	CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOSCINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA YSIETE PESOS ($402.953.767)
FUENTE DE RECURSOS:	Inversión
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	BPIN 2024004250177
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A

GOB-S-CR-2026-0142572

ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	SANDRA MARCELA CASTAÑEDA CASTAÑEDA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

"(..)
La Gobernación de Cundinamarca ha identificado como uno de sus principales retos el fortalecimiento de su infraestructura energética para complementar un suministro de energía confiable, eficiente, sostenible y resiliente, que permita atender las necesidades de las entidades públicas, y contribuir al mejoramiento ambiental.

El departamento cuenta con un importante potencial para el desarrollo de proyectos basados en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), especialmente energía solar fotovoltaica, como alternativa para fortalecer la seguridad energética, mejorar la calidad del servicio y promover el desarrollo sostenible.

En concordancia con la política nacional de transición energética y con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Departamento de Cundinamarca ha definido como prioridad impulsar proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables, orientados a incrementar la participación de energías limpias en la matriz energética regional, optimizar el consumo de energía eléctrica y promover modelos sostenibles de abastecimiento energético.

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible SMES, de conformidad con sus funciones, le corresponde adelantar las acciones necesarias para contribuir a la gestión energética de la Gobernación y contribuir al uso eficiente del servicio de energía eléctrica. En ejercicio de dichas funciones, esta Secretaría es la dependencia competente para la realización de convenios, entre ellos de autogeneración con fuentes de energía renovables.

La implementación del sistema fotovoltaico propuesto contribuye a la promoción del uso de las FNCER, con enfoque de sostenibilidad ambiental, en beneficio de las actividades sociales e institucionales que se soportan en la infraestructura de la Gobernación de Cundinamarca.

La Gobernación de Cundinamarca destina anualmente recursos significativos de funcionamiento al pago del servicio de energía eléctrica de sus instalaciones, costo sujeto a las variaciones tarifarias del mercado regulado y atendido por el operador de red. En este contexto, la eficiencia energética[1] constituye una estrategia prioritaria para optimizar el gasto público, y la actividad de autogeneración de Forma Remota (AGFR)[2] se describe como el mecanismo idóneo para lograrlo, dentro de los beneficios de la presente figura, se destacan las siguientes:

1. Optimización del gasto público. La Gobernación de Cundinamarca destina anualmente recursos de funcionamiento al pago del servicio de energía eléctrica de su sede administrativa, gasto sujeto a las variaciones tarifarias del mercado regulado. La ejecución del proyecto de AGFR permitirá sustituir, mediante el esquema de compensación previsto en la regulación vigente, energía tomada de la red por energía solar producida en el sistema fotovoltaico de Jerusalén, reduciendo de manera directa y sostenida dicho gasto.
2. Cumplimiento de la política de eficiencia y transición energética. La ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de uso racional y eficiente de la energía y de diversificación de la matriz energética con FNCER, en línea con la política pública nacional y

GOB-S-CR-2026-0142572

con las metas del Plan de Desarrollo Departamental relacionadas con la generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable.

3. Protección frente a la volatilidad tarifaria. Al tratarse de un esquema de autoconsumo, cada kilovatio-hora generado sustituye un kilovatio-hora facturado por el comercializador, protegiendo a la sede administrativa frente al incremento de las tarifas asociado a coyunturas como el fenómeno de El Niño, durante el cual la alta dependencia de fuentes hídricas de generación presiona al alza los precios de la energía en bolsa.

La estructuración, construcción, puesta en operación y registro comercial del proyecto de AGFR exigen capacidades técnicas, operativas y de conexión al Sistema Interconectado Nacional propias de una empresa de servicios públicos, por lo cual resulta jurídica, técnica y financieramente conveniente aunar esfuerzos entre la Gobernación de Cundinamarca y EPC, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuya idoneidad específica se desarrolla en el numeral 4 del presente documento.

Por lo expuesto, la Secretaría de Energías y Minería Sostenible considera necesaria, conveniente y oportuna la celebración del convenio interadministrativo con EPC para el desarrollo del proyecto de autogeneración de forma remota (AGFR), que beneficiará, en su etapa inicial, a la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones legales y de los objetivos de eficiencia energética y sostenibilidad fiscal y ambiental.
(…)

1.4 JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA. - SECRETARIA DE ENERGIAS Y MINERIA SOSTENIBLE.

La presente contratación se financia con cargo al Proyecto de Inversión BPIN **2024004250177**, denominado **"Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas"**, formulado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible en el marco del Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan 2024-2028", cuyo propósito es incrementar el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) mediante la implementación de infraestructura de generación fotovoltaica en el departamento de Cundinamarca.

El proyecto de inversión tiene como objetivo general fortalecer la transición energética del departamento mediante la implementación de alternativas de generación de energía eléctrica con tecnologías limpias, orientadas a mejorar la seguridad energética, promover el uso eficiente de los recursos naturales, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y consolidar un modelo de desarrollo sostenible para el territorio. Para ello, contempla como producto principal la instalación de unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica, financiadas con recursos del Departamento y ejecutadas durante el horizonte 2024-2028.

En concordancia con dicho proyecto de inversión, el presente proceso contractual constituye uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa la ejecución física y financiera de las actividades programadas, específicamente mediante la **construcción, puesta en operación y conexión de un sistema solar fotovoltaico bajo el esquema de Autogeneración Remota en la vereda Andorra del municipio de Jerusalén**, infraestructura destinada a generar energía limpia para el autoconsumo de la Gobernación de Cundinamarca.

La ejecución de esta iniciativa contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta Producto 284** del Plan Departamental de Desarrollo: **"Implementar cuatro programas para la generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) con un enfoque de sostenibilidad ambiental para beneficiar viviendas, actividades sociales, productivas y/o mediante la puesta en marcha de parques solares"**.

GOB-S-CR-2026-0142572

Desde la perspectiva técnica y financiera, la contratación permite desarrollar una infraestructura que incrementará la capacidad instalada de generación fotovoltaica de la Gobernación, reducirá el consumo de energía proveniente del Sistema Interconectado Nacional, disminuirá los costos de operación asociados al servicio de energía eléctrica de la Gobernación, mitigará la exposición a la volatilidad tarifaria del mercado eléctrico y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de eficiencia energética, sostenibilidad fiscal y reducción de la huella de carbono institucional.

En consecuencia, la presente contratación no constituye una actuación aislada, sino que corresponde a la ejecución de una actividad prevista dentro del Proyecto de Inversión BPIN que la financia, garantizando la coherencia entre la planeación estratégica, la programación presupuestal, las metas del Plan Departamental de Desarrollo y la inversión pública destinada al fortalecimiento de la infraestructura energética de la Gobernación de Cundinamarca.

(…)".

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la SECRETARÍA DE ENERGÍAS YMINERÍA SOSTENIBLE adjunto lo siguiente:

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).		NO SE ADJUNTA	
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP		NO SE ADJUNTA	
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA		NO SE ADJUNTA	
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.			NO APLICA
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.		ADJUNTA	
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION			NO APLICA
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía		ADJUNTA	
Proyecto de clausulado del futuro contrato.		ADJUNTA	
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.		ADJUNTA	

OBSERVACIONES

GOB-S-CR-2026-0142572

Una vez revisados los documentos allegados por parte de la Secretaría y agotada mesa de trabajo el día 29 de julio con el equipo jurídico de la misma; la entidad procedió a ajustar los documentos y soportes de acuerdo a las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Contratación, manteniendo las siguientes observaciones:

1. La Secretaría debe adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el concepto precontractual, documentos que resultan fundamentales y esenciales para la validez y soporte del proceso.
2. Se debe estructurar la matriz de riesgos, incorporando los riesgos inherentes a todas las etapas del proceso —precontractual, contractual y postcontractual—, especialmente aquellos asociados a la ejecución, supervisión, liquidación y cierre del convenio o contrato, por lo que se recomienda observar lo dispuesto en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES

N/A

CONCLUSIÓN

El expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo pero desde el punto vista jurídico, toda vez que los aspectos técnicos y financieros son responsabilidad de cada dependencia.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de

GOB-S-CR-2026-0142572

Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,
,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0142572